



## Destacados de la Semana

### BCU: Comunicaciones de interés

- ♦ [Comunicación BCU Nº 2019/247, de 30 de octubre de 2019](#): Empresas aseguradoras y reaseguradoras. Automatización del envío de información de Casa Central y Sucursales o Dependencias.
- ♦ [Comunicación BCU Nº 2019/248, de 30 de octubre de 2019](#): Administradoras de fondos de ahorro previsional. Automatización del envío de información de Casa Central y Sucursales o Dependencias.
- ♦ [Comunicación BCU Nº 2019/249, de 31 de octubre de 2019](#): Instituciones de intermediación financiera y empresas administradoras de crédito de mayores activos. Adecuación de los Estados Financieros.

Fuente: Página web BCU

### Bergstein Abogados - Departamento Tributario

#### Análisis Sentencia TCA Nº 179/019 - Certificado de Residencia Fiscal

El Dr. Jonás Bergstein realiza un pormenorizado análisis jurídico-tributario por medio de una "Nota de Jurisprudencia" de la Sentencia del TCA Nº 179/019, de 9 de abril de 2019, considerando apropiadamente la normativa legal y reglamentaria aplicable.

En dicha sentencia, el TCA le da la razón a la DGI en relación al no otorgamiento del Certificado de Residencia Fiscal solicitado por un residente español, correspondiente al año civil 2014, basándose en el alcance del término "ausencias esporádicas" establecido en los artículos de la normativa vigente: artículo 6, Título 7, Texto Ordenado 96 y artículo 5 bis del Decreto Nº 148/007, con el agregado dispuesto en el art. 1º del Decreto Nº 530/009, que establece que las ausencias del territorio uruguayo serán consideradas esporádicas en la medida que no excedan los 30 días corridos, salvo que el contribuyente acredite su residencia fiscal en otro país.

En resumen, el TCA sostiene que no es acorde al espíritu de la norma, considerar "esporádicas" las ausencias que se dan con tan alta frecuencia, al punto que –como en el caso del actor– en el año 2014 llegó a permanecer más días en el exterior del país, que en el Uruguay. La interrogante que lógicamente se plantea es: ¿es razonable considerar residente uruguayo a una persona física que se encuentra efectivamente en nuestro país solamente 76 días del año, esto es, un poco más de 2 meses y medio? A juicio del Tribunal, esta pregunta se responde por la negativa.

El autor de la presente nota no comparte la conclusión de la Sentencia, pues, a su juicio, ésta debió tener por configurada la residencia fiscal uruguaya, en mérito a diversas consideraciones técnicas. Entre otras, destaca las siguientes: **1)** La Sentencia ignora el contexto de las normas en las cuales se inserta las previsiones que definen la residencia fiscal uruguaya; **2)** La Sentencia omite toda referencia a las previsiones reglamentarias que reconocen la residencia fiscal uruguaya a quien realiza una determinada inversión, con total abstracción del número de días que hubiera permanecido en el país; **3)** La Sentencia introduce un requisito -lo que denomina período de permanencia– que las normas no contemplan a texto expreso; **4)** La Sentencia invoca la finalidad de la norma, pero no alcanza a despejar cuál es.

[Leer más...](#)

[Sentencia TCA Nº 179/019, 9 de abril de 2019 - Sentencias de Interés en Página web TCA](#)

Fuente: Bergstein Abogados - Documento elaborado por el Dr. Jonás Bergstein; Departamento Tributario, octubre 2019

### KPMG: Monitor Semanal Nº 851

- ♦ **El incumplimiento de los deberes de colaboración en el marco de la inspección tributaria:** Implica la inobservancia de una obligación de carácter formal establecida normativamente por lo que la negativa a colaborar con requerimientos del fisco que no surgen de normas vigentes o que exceden los límites de la obligación no pueden determinar sanciones.
- ♦ **Nueva ley sobre gestión integral de residuos:** El pasado mes de septiembre se promulgó la Ley 19.829 de Gestión Integral de Residuos cuyo objetivo es la protección del medio ambiente, la promoción de un modelo de desarrollo sostenible, la prevención y reducción de los impactos negativos de la generación de residuos, el manejo en todas las etapas de la gestión de residuos y el reconocimiento de la posibilidad de generar valor y empleo de calidad.
- ♦ **Las CESS y la finalización de la relación laboral:** Régimen tributario de las sentencias de condena en sede laboral. En esta entrega se analiza el régimen tributario de las partidas que se abonan como consecuencias de las sentencias de condena en sede laboral.

[Leer más...](#)

Fuente: KPMG: Monitor Semanal Nº 851, de 1º de noviembre de 2019 - Departamento de Asesoramiento Tributario y Legal

El contenido de los artículos y comentarios publicados en el Boletín Técnico Digital es de responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente coincide con la opinión del Consejo Directivo y del Consejo Editorial del CCEAU.

### ÍNDICE TEMÁTICO

Inicio

[CAPÍTULO I](#)

[Tributaria](#)

[CAPÍTULO II](#)

[Administración y Finanzas](#)

[CAPÍTULO III](#)

[Economía](#)

[CAPÍTULO IV](#)

[Laboral y Seguridad Social](#)

[CAPÍTULO V](#)

[Contabilidad y Auditoría](#)

[CAPÍTULO VI](#)

[Comercio y Relaciones Internacionales](#)

[CAPÍTULO VII](#)

[Eventos Académicos](#)

[Boletines Anteriores](#)

[Preguntas Frecuentes](#)

### CONSEJO DIRECTIVO

**PRESIDENTE**

Cr. Cristina Freire

**VICEPRESIDENTE**

Cr. Luis González Ríos

**SECRETARIA**

Cr. Silvia Leal

**PROSECRETARIO**

Cr. Daniel Acuña

**TESORERA**

Cr. Virginia Romero

**PROTESORERO**

Cr. Oscar Torielli

**VOCALES**

Cr. María Sol Andrade

Cr. Gabriel Ferreira

Cr. María Noel Ramos

### EDICIÓN DEL

**BOLETÍN TÉCNICO**

**CONSEJO EDITORIAL**

**PRESIDENTE**

Cr. Schubert Vázquez Darino

**Coordinadores:**

Cr. Gustavo Ribeiro

Cr. Juan Carlos Oliveira

Cr. Sebastián Rodríguez